

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2012, de la Notaría de don Miguel Francisco Muñoz Cervera, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1046/2012).*

Don Miguel Francisco Muñoz Cervera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Algeciras, Cádiz, Pza. Alta, núm. 10, se tramita a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Nueve, vivienda señalada con el número nueve en la planta baja del portal 4 que forman el inmueble ubicado sobre la parcela P-3-2.c, integrado en el complejo inmobiliario privado denominado Mirador de la Bahía. Tiene una superficie construida aproximada de 91,58 metros cuadrados, siendo la útil de 59,28 metros cuadrados. Consta de hall, salón-comedor, cocina con lavadero, dos baños y dos habitaciones. Linda frente, con jardín anejo a este, izquierda, con vivienda número 8; derecha, entrando, con vivienda número 10 y por el fondo, fachada principal del edificio. Anejo: Le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento número 36 radicada en el sótano primero de su portal el cual, linda, al frente, con galería de acceso; izquierda, con aparcamiento número 37; derecha, entrando, con aparcamiento número 35 y al fondo con muro de cerramiento con una superficie construida aproximada de 28,17 metros cuadrados, siendo la útil de 15,69 metros cuadrados y jardín que linda al frente con galería de acceso, izquierda, entrando con jardín anejo a la vivienda número 8; derecha entrando con zona común y al fondo, con vivienda número 9. Cuota: 1,9385%.

Inscripción: 4.ª de la finca 71641 al folio 181, libro 1281, tomo 1.622 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Algeciras.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 24 de mayo de 2012, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de ciento veintín mil novecientos treinta y cuatro euros con doce céntimos (121.934,12 euros). No obstante si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70% del tipo base indicado,

se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70% del tipo señalado para la subasta podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o siendo inferior cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación. Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236.n) del Reglamento Hipotecario.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren el artículo 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Algeciras, 23 de marzo de 2012.- El Notario, Miguel Francisco Muñoz Cervera.